



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4°

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.:** 11001-33-34-006-2020-00120-00  
**Accionante:** Reinerio Cuervo Castillo  
**Accionado:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP  
**Acción:** Tutela

Auto que ordena cesar la actuación y dispone la remisión del expediente

El señor **Reinerio Cuervo Castillo**, actuado por intermedio de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, vida digna, mínimo vital, igualdad y protección de la persona de la tercera edad.

Mediante proveído dictado el día seis (6) de los corrientes, este Despacho dispuso su inadmisión y otorgó el término de tres (3) días para que fuese subsanado el defecto allí indicado (fls. 47 y 48, expediente digitalizado).

Sería del caso emitir pronunciamiento sobre la admisión de la presente acción constitucional, no obstante, visto el informe Secretarial que antecede; se observa que el apoderado judicial del accionante, en memorial allegado el 6 de julio de la presente anualidad (fls. 55 a 59, expediente digitalizado), informó que la presente acción además de haber sido repartida a este Despacho, también lo fue a los Juzgados Segundo de Familia, y Cincuenta y Uno Administrativo, del Circuito Judicial del Bogotá D.C.

Pues bien, revisada la información suministrada, se verifica que el Juzgado Segundo de Familia del Bogotá, mediante proveído del 3 julio de 2020, dispuso la admisión de la acción de tutela bajo el radicado No. 2020-0233<sup>1</sup>; por su parte el Juzgado Cincuenta

---

<sup>1</sup> Folio 57, expediente digitalizado.

y Uno Administrativo de Bogotá, mediante auto dictado el 6 de los corrientes<sup>2</sup>, igualmente dispuso su admisión ordenando notificar a la accionada al tiempo que efectuó requerimientos tanto al apoderado así como al Juzgado 9 Laboral del Circuito de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, la presente acción de tutela fue presentada y repartida a tres Despachos distintos; luego es evidente que ha ocurrido una irregularidad en la presentación de la acción de tutela por parte del apoderado del hoy accionante, pues según la información suministrada por la Oficina de Apoyo para estos Juzgados Administrativos, se estableció que en el aplicativo de tutela en línea radicó en tres oportunidades la demanda bajo los números 1014 el 3 de julio de 2020, 1061 en la misma fecha y 1551 el 2 de julio de la presente anualidad, circunstancia que debe ponerse en conocimiento del apoderado del accionante, con el fin de que cesen tales conductas que implican un desgaste innecesario de la administración de justicia.

En consecuencia, advertidas las falencias en la radicación de la presente acción de tutela, ya que el mismo escrito se presentó tres veces; circunstancia de la cual este Despacho no tenía conocimiento, lo procedente es no continuar con la actuación de la referencia, para lo cual es preciso indicarle al apoderado del accionante que su amparo tutelar lo seguirá conociendo el Juzgado Segundo del Circuito de Familia de Bogotá, quien fue el primero en asumir su conocimiento, así mismo se ordenará poner en conocimiento esta decisión al Juzgado Cincuenta y uno Administrativo de Bogotá, para que disponga lo que en derecho corresponda.

Finalmente, se ordena poner en conocimiento esta circunstancia de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá y de la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial para que por su intermedio se promuevan los ajustes necesarios al aplicativo “tutela en línea”, con el fin de que se corrijan y prevengan estas actuaciones.

Por lo anterior, se:

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: CESAR** la actuación judicial dentro de la presente acción de tutela conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente proveído.

---

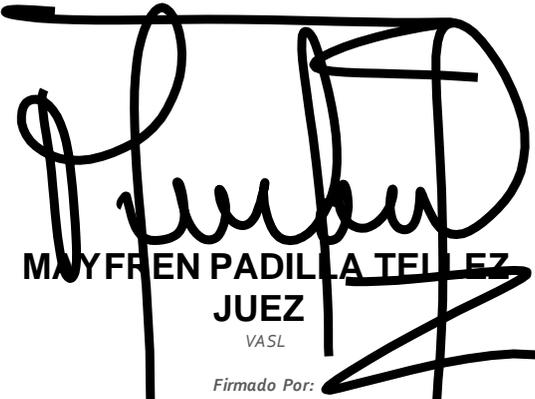
<sup>2</sup> Folio 58, ibídem.

**SEGUNDO: COMUNIQUESE** el contenido de este proveído al Juzgado Cincuenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá, para que disponga lo pertinente frente a la acción de tutela radicada bajo el No. 11001-3342-051-2020-00158-00.

**TERCERO: COMUNIQUESE** esta decisión a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá y a la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que por su intermedio se promuevan los ajustes necesarios al aplicativo “tutela en línea”, con el fin de que se corrijan y prevengan actuaciones como las aquí acaecidas.

**QUINTO:** Notifíquese esta providencia al apoderado del accionante, mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAYFREN PADILLA TELLEZ**  
**JUEZ**  
VASL  
Firmado Por:  
MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINA MARCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 186b105bbb6f89a09d03a3a35f9afb4d96a9500352a8e0557edb11e0cb8028a4  
Documento generado en 07/07/2020 02:42:54 PM*